

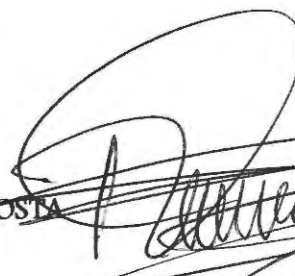
Memorando
DICTA A.L.-062-2022

Para: **LIC. REINA ISABEL MONTOYA**
Oficial de Información Pública

De: **ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA**
Asesor Legal DICTA

Asunto: **Información Portal de Transparencia**

Fecha: **03 de Noviembre, 2022**




Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que en el **MES DE OCTUBRE DE 2022**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	CONVENIOS INSTITUCIONALES	Se incluyen lo siguientes Convenios: 1) Convenio Interinstitucional "Fondo de Apoyo a la Tecnificación Agricultura Familiar", suscrito entre la SAG-DICTA y Banco de Occidente, S.A. 2) Convenio interinstitucional para el financiamiento de Porcicultores, suscrito entre BANADESA a través de DICTA. 3) Carta de Entendimiento entre el Programa de Gestión Comunitaria de Cuencas, la SAG y DICTA. 4) Cinco (5) Convenios de Producción de Semilla. a) Convenio PNS-LHS-001-2022 Frijol Amadeus 77. b) Convenio PNS-LHS-002-2022 Maíz Victoria. c) Convenio PNS-DAMR-001-2022 Maíz Dicta Maya. d) Convenio PNS-GAH-001-2022 Frijol Amadeus 77 e) Convenio PNS-MAZZ-001-2022 Frijol Amadeus 77

Se incluyen Convenios de meses anteriores (Julio, Agosto y Septiembre) que por el inconveniente de no haberse firmado antes de la fecha, **No** se habían incluido anteriormente.

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

C: Ing. Arturo Galo Galo/Director Ejecutivo DICTA
Archivo
Aimr



Banco de Occidente, S.A.

Apoyando al pequeño de hoy, hacemos el grande del mañana.

Tegucigalpa MDC. 12 de octubre del 2022

ING. ARTURO GALO GALO
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (DICTA)
SU OFICINA

Estimado Ing. Galo:

Por medio de la presente le hago entrega de un ejemplar original firmado por todas las partes del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "FONDO DE APOYO A LA TECNIFICACION AGRICULTURA FAMILIAR"**.

Atentamente.


Lie. Johanna Casco Figueroa
Jefe Nacional de Fideicomisos.



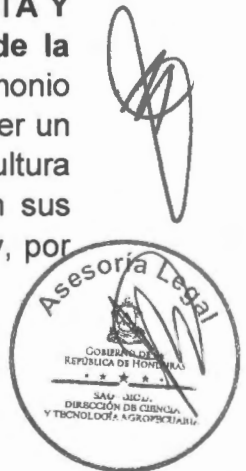
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "FONDO DE APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"

SAG- DICTA- BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, con Documento Nacional de identificación 1201-1967-00144, nombrada mediante acuerdo Ejecutivo N.11-2022 de fecha 27 de Enero del 2022, tomando en lo sucesivo la denominación de **"LA SAG"**; **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, y de este domicilio, con Documento Nacional de identificación 0801-1948-02629, actuando en su condición de **Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)**, dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022, de fecha 07 de julio de 2022, en lo sucesivo **"DICTA"**; y, finalmente, **JUAN RAMON MURILLO RIVERA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, y con domicilio en San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad de Tegucigalpa, con Documento Nacional de identificación 1606-1956-00210, quien actúa como **Apoderado y en Representación del BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, con Registro Tributario Nacional número 04019002034889; una Institución Bancaria constituida en escritura pública número cincuenta y siete (57) de fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario **JULIO M. RENDON** e inscrita bajo el Número Uno (1) Páginas de la uno a la catorce (1-14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, acreditando sus facultades con la Escritura Pública número quinientos veinte y siete (527) del treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte y uno (2021), autorizada por el Notario Marco Alejandro Alvarado Cruz, de protocolización de Certificación de un acuerdo de la Junta Directiva de la mencionada institución bancaria, inscrita con el número dos (02) del tomo veinticinco (25) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Santa Rosa de Copán, tomando en lo sucesivo la denominación de **"EL BANCO"**; por el presente documento hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** denominado **"FONDO DE APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), organismo desconcentrado adscrita a esta secretaria de Estado, ha venido celebrando con el Banco de Occidente, S.A. desde el año mil novecientos noventa y siete (1997) "Convenios de Administración de Fondos para otorgamiento de Préstamos" a pequeños Productores, bajo la figura de "Convenios de Cooperación" cuyos fondos provienen de **Donaciones** del Gobierno de Japón (2KR) y Taiwán, el último documento suscrito con el **BANCO** denominado **"APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"** venció en fecha 26 de enero del 2022 y donde el patrimonio al 31 de agosto del 2022 asciende a la cantidad de **DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 05/100 (L.18,260,748.05)** que incluye el saldo de la **Cartera de préstamos y la disponibilidad del fondo**; siendo este el patrimonio inicial para operar este convenio que tiene por objeto implementar y establecer un modelo de crédito para pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar organizados o individuales, con la finalidad de que estos mejoren sus procesos de Producción y valor agregado, para consumo interno y, por ende, mejoren su nivel de vida.



SEGUNDO: El **BANCO** es una institución autorizada para operar como tal, y que se encuentra regulada por la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros**, sujeto a la normativa legal y regulatoria del sistema financiero, así como también a los Reglamentos Operativos de cada Línea de crédito o rubro según el destino de los fondos objeto de este convenio.

CONSTITUCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

TERCERO: Manifiesta La Dirección de Ciencia y Tecnología "**DICTA**", que en este acto constituye **CONVENIO** sobre **DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 05/100 (L.18,260,748.05)** proveniente de la Cartera de Préstamos actuales del contrato vencido de Apoyo a la Tecnificación de la Agricultura Familiar administrado por este ente Financiero, más la disponibilidad de fondos; cuya cantidad podrá ser incrementada mediante la inyección de nuevos fondos por "**SAG-DICTA**", durante la vigencia de este Convenio con incrementos de fondos de otras instituciones Públicas o Privadas para que "**EL BANCO**" conserve la administración de dicho patrimonio, lo invierta y destine para financiamiento de las Líneas de Crédito Sigüientes: 1- **Reactivación de Centros Rurales de Almacenamiento "CRA"**. 2- **Producción de Semillas**. 3-**Reconversión de Queserías Artesanales y Establecimientos Ganaderos "PROCELACH"**, 4- **Producción de Pie de Cría, Engorde y Especies Menores**. 5- **Producción Acuícola**. 6- **Producción de Frutales** 7-**Otras que podrán ser consideradas durante exista la vigencia de este Convenio**; de conformidad con las siguientes estipulaciones:

I.- DEFINICIONES: Siempre que se usen en el presente convenio los términos que a continuación se detallan tiene el siguiente significado

(1) **FONDO ADMINISTRADO:** Las cantidades de dinero que constituyen el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL FONDO DE APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**" y aquellos que engrosen dicho fondo en el futuro, cuya administración traspase la **DICTA** al **BANCO**. (2) **SAG:** Secretaría de Agricultura y Ganadería, (3) **DICTA:** Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, el cual actuará a través de los representantes que nombren oficialmente mediante una nota. (4) El **BANCO:** Es el **BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, el cual actuará a través de su apoderado y representante legal que nombre. (5) **COMITÉ TECNICO DIRECTIVO:** Integrado por un representante de la SAG, un representante de DICTA, un representante del BANCO y un representante de un organismo de transparencia. (6) **COMITÉ TÉCNICO DE CRÉDITO:** Integrado por personal designado por la Dirección Ejecutiva de DICTA y un representante del BANCO.

II.- FINALIDAD DEL CONVENIO: La finalidad del Convenio que se constituye es otorgar créditos para inversiones y capital de trabajo a pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar individuales u organizados conforme a los reglamentos estipulados para cada Línea de Crédito.

III.- ACTIVIDADES PRINCIPALES: Para lograr este fin **DICTA** a través de la Unidad de Financiamiento al Productor realizará las actividades de Promoción y documentación dichos créditos, realización de giras de seguimiento y supervisión a los créditos otorgados y efectuar acciones de cobranza de los mismos, de conformidad a los parámetros, lineamientos e instrucciones que emanen del Comité Técnico de Crédito de cada Línea de Crédito y lo que se establezca en el Reglamento de Créditos de cada una de estas Líneas.



IV. SOBRE EL FONDO ADMINISTRADO: (a) **Traspaso de Bienes:** La DICTA traspasa la administración al BANCO de las cantidades de dinero que constituyen el fondo administrado. (b) **Inversión de los Fondos Administrados:** El BANCO invertirá el fondo administrado de conformidad con los parámetros, lineamientos e instrucciones que reciba de cada Comité (Técnico Directivo-Crédito), cumpliendo los instructivos correspondientes. Los recursos sólo pueden ser invertidos en **créditos para actividades agropecuarias y agroindustriales** de los pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar. (c) **Las cantidades de dinero que no hayan sido desembolsadas aun como créditos**, pueden ser invertidas en Cuentas de Ahorro y/o Certificación de Depósitos a Plazo Fijo en los bancos del Sistema Bancario Nacional. -(d) **Créditos a los Pequeños y Medianos Productores de la Agricultura Familiar:** Los pequeños y medianos productores de la Agricultura Familiar que califiquen como prestatarios, de conformidad con los parámetros establecidos por el **Comité de Crédito de cada Línea de Crédito**, podrán obtener créditos que deberán destinarse específicamente a la inversión y capital de trabajo para la Producción Agropecuaria y actividades Agroindustriales. -(e) **Aplicación de los Rendimientos de las Inversiones:** El BANCO podrá invertir los rendimientos que provienen de las inversiones y de la recuperación de los créditos, en títulos valores, cuentas de ahorros y otros instrumentos financieros, y, por supuesto también, para otorgar nuevos créditos. -(f) **Informe:** El BANCO tendrá la responsabilidad de entregar a la DICTA los reportes de préstamos e informes requeridos por el Comité Técnico de Créditos. (g) **Entrega del fondo administrado y cesión de la cartera al Final del Convenio:** El BANCO entregará a DICTA el monto que resulte del manejo del fondo administrado al final del convenio interinstitucional o antes, si se diera el caso, que por cualquier razón termine el presente Convenio en forma anticipada; así como las cuentas por cobrar existentes a dicha fecha, debiéndose en su caso suscribirse los documentos de sustitución de acreedor a quien señale la DICTA.

V.- SOBRE EL COMITÉ DIRECTIVO: Este Comité Directivo estará integrado por: el titular de la **SAG** o su representante, Un representante del BANCO con voz, pero sin derecho al voto, y un representante de un Organismo de Transparencia.

El **COMITÉ DIRECTIVO** tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Aprobar los Planes y Presupuesto del Convenio.
- 2.- Buscar fuentes de financiamiento para el incremento del fondo
- 3.- Aprobar nuevas líneas de créditos recomendadas por el Comité Técnico de Crédito.
- 4.- Aprobar reglamentos de las nuevas líneas de créditos, presentadas por el Comité Técnico de Crédito.
- 5.- Aprobar los aumentos a Capital del Convenio, mediante notas oficiales.
- 6.- Recibir y Analizar los informes Financieros emitidos por el Banco.
- 7.- Definir la Política y Estrategia de Administración del Convenio.

VI.- SOBRE EL COMITÉ TECNICO DE CREDITO: Las Directrices para financiar los Créditos para potenciar la producción Agropecuaria y actividades Agroindustriales se realizarán de conformidad con las instrucciones que emanen del Comité Técnico de Crédito de DICTA; el cual estará conformado por **CUATRO** (4) miembros:

- * El Director Ejecutivo de DICTA o en su defecto un representante a quien la Dirección Ejecutiva delegue.
- * Un representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería.
- * El Jefe de la Unidad de Financiamiento al Productor que actúa como Unidad Ejecutora y Secretario de este Comité.
- * **UN** (1) representante del **BANCO** con voz, pero sin voto.



* Además se integrará a este comité un especialista según rubro o línea de financiamiento de cada crédito con voz, pero sin voto designado por la Dirección Ejecutiva de DICTA.

Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple entre los tres miembros que tienen derecho al voto.

El **COMITÉ TECNICO DE CREDITO** tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar los productos de crédito adecuados al rubro a financiar, que incluirán las condiciones crediticias: Monto, Plazo, Garantías; Condiciones de Pago y Tasa de Interés que estarían establecidas en los requisitos para el acceso a los fondos.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de crédito.
3. Recomendar al Comité Directivo nuevas líneas de crédito a financiar.
4. Analizar las solicitudes de crédito con el apoyo del Banco.
5. Denegar las solicitudes de crédito que no cumplan con los requisitos.
6. Aprobar las solicitudes de crédito que cumplan los requisitos.
7. Autorizar prorrogas de créditos en casos debidamente justificados.
8. Autorizar refinanciamientos de créditos en casos debidamente justificados.
9. Velar por la cancelación de los créditos otorgados.
10. Dar seguimiento y monitoreo de los créditos otorgados.
11. Monitorear el cumplimiento de planes de Inversión de los créditos otorgados.
12. Recibir, revisar y analizar en primera instancia los Estados Financieros, reportes e informes de la cartera de préstamos y hacer recomendaciones al Comité Directivo.
13. Solicitar al Banco realice gestión de cobro en casos de préstamos en mora, que consistirá en una carta de cobro luego de dos cuotas atrasadas.
14. Autorizar al **BANCO** para presentar las demandas contra aquellos prestatarios que no se logre recuperar la mora con gestión extrajudicial, nombrando y pagando con fondos del Convenio al Profesional del Derecho que entablará la o las demandas correspondientes, debiendo en todo caso, solicitar el pago de Costas, las cuales, una vez condenado el demandado al pago de las mismas, deberá retribuirse al Fondo del Convenio, el pago que por concepto de honorarios se desembolsó.

VII.- SEPARACIÓN CONTABLE: De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes, el **BANCO** deberá mantener la contabilidad relativa al fondo administrado de forma separada a la de sus propios activos, así como de la que corresponda a otros Convenios.

VIII.- FUNCIONES DEL BANCO: Son funciones del **BANCO**, las que a continuación se consignan: a) Comunicar a **SAG-DICTA** cualquier asunto de importancia atinente al **CONVENIO** b) Supervisar que los registros contables aplicados estén de acuerdo con la naturaleza de las operaciones propias del **CONVENIO**.

IX.- EJERCICIO ECONÓMICO Y PLAZO DEL CONVENIO. El plazo del **CONVENIO** y ejercicio económico dará inicio el **26 de Septiembre del 2022** y finalizará el **26 de enero del 2026**. El plazo antes estipulado se fija sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda sin responsabilidad, dar por terminado el presente convenio con la simple notificación escrita entregada a la otra parte, con por lo menos dos (2) meses de anticipación a la fecha prevista de terminación anticipada.



X.- COMISIÓN POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN: Corresponderá a **EL BANCO**, en concepto de Comisión por Servicios de Administración, tres puntos porcentuales (3%) de la tasa de interés cobrada en cada préstamo y dos puntos porcentuales (2%) de la tasa de interés de las inversiones realizadas en Certificados de depósito a Plazo Fijo u otros.

El pago correspondiente a la comisión del Banco será deducido de los propios rendimientos del Fondo Administrado.

XI.- DISTRIBUCION DE LA TASA DE INTERES DE LOS PRESTAMOS E INVERSIONES.

- a) Corresponderá al BANCO comisión por administración, tres puntos porcentuales (3%) de la tasa de interés cobrada en cada préstamo.
- b) Un punto porcentual (1%) para absorber las cuentas incobrables. (Préstamos)
- c) Un punto porcentual (1%) para el pago de la Supervisión y Seguimiento de los Créditos otorgados en el proyecto.
- d) Un punto porcentual (1%) para incrementar el Fondo revolvante del Proyecto, y se incrementará también con el total de los intereses recibidos por inversiones en: La Cuenta de Ahorros y Certificados de Depósito a Plazo Fijo u otros.

XII.- CARTERA VIGENTE La cartera ya otorgada que se traslada al presente convenio manteniéndose vigente las condiciones pactadas originalmente.

XIII.- DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, dado o enviado por las partes; deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la parte a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente, Avenida Fao, Boulevard Miraflores, Apartado Postal 5550 Tel. 22324096, o por correo electrónico o facsímil en las direcciones siguientes: direccionejecutivadicta@gmail.com (Ing. Arturo Galo Galo) ipenamartinez@yahoo.com (Ing. José Arnulfo Peña Martínez).

BANCO DE OCCIDENTE: Edificio de Banco de Occidente, Bulevar Centro América, Colonia Las Colinas, Tegucigalpa D.C., Correo Electrónico: ipcasco@bancocci.hn, nprado@bancocci.hn y rarodriguezs@bancocci.hn, Teléfono: 2290-4100 Extensión 401230, 401238 y 401239.

XIV.- OBLIGACIONES DE SAG-DICTA: La SAG y La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "**DICTA**" tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Trasladar al **BANCO** el patrimonio a administrar y pagar las Comisiones por servicios pactadas.
- b) Implementar la política y estrategia de administración del Convenio.
- c) Integrar el Comité de Crédito órgano que tendrá como función principal dictar las decisiones operativas del Convenio y comunicarlas al **BANCO**.
- d) Asumir el riesgo crediticio de toda la cartera de préstamos otorgada.
- e) Dar las instrucciones correspondientes a través de los Comités creados.
- f) Todas las demás que señale este Convenio.

XV.- DERECHOS DE SAG-DICTA: La SAG y La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "**DICTA**" les corresponden los siguientes derechos: **a)** Recibir los informes financieros periódicos del BANCO. **b)** Dar seguimiento a los créditos otorgados. **c)** Exigir la correcta Administración de los fondos del Convenio. **c)** Revisar las cuentas e inversiones del **CONVENIO**. **d)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** al **BANCO**. – **e)** Impugnar en su caso la validez de los actos que el **BANCO** realice en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las facultades que por virtud de este convenio o de la Ley le correspondan.



XVI. – DE OTRAS FUNCIONES DEL BANCO: El **BANCO** tendrá estas otras funciones:

1. Invertir los fondos del convenio en Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Plazo Fijo u otros instrumentos financieros, debiendo estar autorizado previamente por el Comité Técnico Directivo.
2. Designar el o los funcionarios que mantengan relación con DICTA para la continuidad y ejecución del proyecto.
3. Recibir solicitudes de préstamos y trasladarlas para el análisis crediticio a DICTA, quien aprueba los créditos; apoyando con el análisis de los potenciales prestatarios, haciendo consultas a la Central de Información Crediticia y listas privadas.
4. Trasladar a aprobación o denegación del Comité de Crédito del Convenio según cada Línea de Crédito.
5. Asistir a las reuniones de los Comités con voz, pero sin voto, ya que El Banco no asume el Riesgo Crediticio de los créditos que se aprueben.
6. Documentar y formalizar los créditos, así mismo mantener en resguardo los expedientes de los clientes.
7. Procesar el desembolso de los préstamos aprobados por el Comité de Crédito, mediante el acreditamiento de fondos en la cuenta de los prestatarios.
8. Cumplir tiempos de respuesta para el proceso de desembolsos, establecidos por el Comité de Crédito, una vez entregada la resolución; siempre y cuando los beneficiarios solicitantes presenten completa la información, documentación y demás requisitos para el desembolso.
9. Presentar mensualmente Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo, Estado de cambio de Patrimonio y Notas a los Estados Financieros).
10. Administrar la cartera de créditos por línea de Crédito, y presentar reportes de los Créditos mensualmente sobre desembolsos otorgados a cada cliente productor, de acuerdo con los lineamientos operativos del Comité Técnico de Crédito.
11. Presentar a **DICTA** un informe mensual de los avances de la colocación e índice de mora por beneficiario y otros que determine el Comité Técnico de Crédito de este organismo, cuando este lo solicite.
12. Presentar a **SAG-DICTA** la respectiva rendición de cuentas a la terminación del Convenio de Administración.
13. Las demás que le correspondan por Ley y por los Lineamientos Operativos del Comité de Crédito.
14. Presentar un Informe Anual al Comité Directivo, sobre la operatividad del Fondo con copia a los integrantes.

XVII.- DERECHOS DEL BANCO: El **BANCO** tendrá los siguientes derechos: **a)** Recibir de parte de los Comités todos los informes que requiera para la buena marcha de este convenio. **b)** Que se le paguen las comisiones por administración del Convenio. **c)** Que se le entregue toda la documentación necesaria para la formalización y desembolso de los créditos.



XVIII.- RESPONSABILIDADES DEL BANCO: El BANCO deberá emplear en el desempeño de su gestión la diligencia de un comerciante en negocio propio, y será responsable por su falta, culpa o negligencia en la atención y manejo del **CONVENIO**. El **BANCO**, siempre que obre de acuerdo con lo aquí previsto, y con los lineamientos del Comité Directivo y Comité Técnico de Crédito, quedará libre de toda responsabilidad. El **BANCO** no será responsable del riesgo crediticio de los créditos que se otorguen, ya que el mismo es a cargo de la **SAG** y de **DICTA**. El cobro extrajudicial a cargo de EL **BANCO** consistirá exclusivamente en la suscripción de una carta al deudor moroso, por medio de **DICTA** que se encargará de su entrega, al existir dos cuotas consecutivas en mora. En caso de ser necesaria una acción judicial, el **BANCO** llevará a cabo dicho proceso previa solicitud y autorización de **SAG-DICTA**.

XX.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio terminará, además de lo ya acordado en este documento, por la verificación de cualesquiera de las siguientes condiciones: **a)** Por el vencimiento del plazo del **CONVENIO**; **b)** Por la realización del fin para el cual fue constituido; **c)** por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento de una obligación a cargo de cualquiera de las partes.

XXI.- IMPUESTOS: Son por cuenta de **SAG-DICTA** las cargas fiscales presentes y futuras. A **SAG-DICTA** le corresponderá y se compromete a cumplir las obligaciones relativas a la declaración y pago de dichas cargas, con excepción de la obligación de cualquier retención que debiera cumplir el **BANCO**, cuando estuviera legalmente prescrita.

XXII.- CLAUSULA ARBITRAL: Las partes acuerdan que cualquier controversia o conflicto que surja entre ellas, relacionado directa o indirectamente con éste convenio, ya sea de su existencia, validez, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de éste, será resuelta en forma amistosa, de no lograrse solución, deberá ser resuelto por los tribunales de justicia competentes del Departamento de Francisco Morazán.

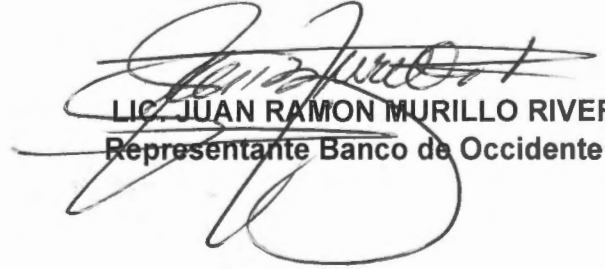
XXIII. EVALUACION, AUDITORIA y RENDICION DE CUENTAS: En todo proceso de evaluación Técnica el **BANCO** brindara facilidades a la **SAG-DICTA** para examinar la documentación relativa exclusivamente a las actividades del presente convenio. En el caso de solicitar auditoria o evaluación técnica de parte de la **SAG** este proceso será cubierto en su totalidad por recursos del convenio.

XXIV. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: LA **SAG-DICTA** y el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, por medio de sus representantes declaran que aceptan El **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL "FONDO DE APOYO A LA TECNIFICACION DE LA AGRICULTURA FAMILIAR"**, según lo acordado en las cláusulas precedentes.

En fe de lo cual firmamos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, en dos ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el 26 de septiembre del Dos Mil Veinte y dos.


DRA. LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria en los Despachos de Agricultura
Y Ganadería.


ING. ARTURO GALO
Director Ejecutivo DICTA


LIC. JUAN RAMON MURILLO RIVERA
Representante Banco de Occidente S.A



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PORCICULTORES" SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA) Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA).

Nosotros: **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con DNI No.**1503-1973-00625** y Registro Tributario **1503-1973-006257**, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.**08019995291567**; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.**166-2022** emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización, por medio del Cual se le nombra Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el ocho (08) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, que en lo sucesivo se denominará Representante de **BANADESA**; **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, mayor de edad, casada, hondureña, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación, número 1201-1967-00144, actuando en su condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, quien en adelante y para efectos de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se denominará "LA SAG", cuyas oficinas se encuentran ubicadas en el Boulevard Centroamérica y; **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1948-02629; quien actúa en su condición de Director Ejecutivo de la **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)**, Institución Desconcentrada adscrita a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° ~~178~~ 2022 de fecha 07 de julio



de 2022, con oficinas en la Col. Loma Linda, Avenida La Fao, media cuadra antes de INJUPEMP; quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará **DICTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FINANCIAMIENTO A LOS PORCICULTORES, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)**;

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) bajo las condiciones siguientes:

GENERALIDADES:

La SAG, es la Institución del Estado, que rectora, formula, coordina, ejecuta y evalúa las Políticas del Sector Agroalimentario; para impulsar mediante alianzas Público-Privadas, el fortalecimiento de encadenamientos productivos y la inversión en agro negocios, la exportación de productos agroalimentarios, innovación, desarrollo y transferencia de tecnología, el mejoramiento y certificación de la infraestructura productiva; generando las condiciones para el desarrollo de los actores del sector con igualdad y equidad de género, contribuyendo a mejorar la seguridad alimentaria y las oportunidades de generación de ingresos de la población.

DICTA busca dinamizar la agricultura familiar a través de alianzas con instituciones financieras que permitan a los porcicultores, tener alternativas de financiamiento para la compra y venta de porcinos, ayudando así a tener una mejora económica sostenible.

BANADESA, como parte de su responsabilidad social, apoya a sus clientes con financiamiento oportuno y eficiente para la adquisición de insumos y/o capital de trabajo.

I. OBJETIVOS DEL CONVENIO

- ✓ Ofrecer a los porcicultores nacionales, financiamiento oportuno para la adquisición de animales de alta genética para cría y engorde que garanticen mejores rendimientos y desarrollo económico de pequeños productores, mediante mecanismos técnicos – financieros, accesibles con la participación de **SAG, DICTA Y BANADESA**
- ✓ Definir y formalizar los términos y condiciones que se ejecutarán para la colaboración financiera entre ambas instituciones suscriptoras, mediante el



financiamiento para la producción, supervisión y comercialización de ganado porcino.

II. NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONVENIO

Este convenio está destinado a brindar acceso a financiamiento a productores u organizaciones, para la adquisición de ganado porcino de alta genética, ya sea para engorde o pie de cría F1, a través de mecanismos de selección y cumplimiento de requisitos técnico-financieros y administrativos.

III. ELEGIBILIDAD DE LOS USUARIOS

Podrán optar a los beneficios que se emanan de este Convenio, los productores y/o organizaciones que apliquen y cumplan las condiciones de crédito establecidas por **EL BANADESA**, quien evaluará, formalizará, desembolsará los créditos aprobados y llevará el seguimiento y control de la cartera crediticia, y **DICTA** mediante la formalización de contratos de promesa de compraventa de cerdos o seguimiento al productor en procesos de comercialización manteniendo los estándares de calidad y especificaciones técnicas previamente establecidas por **DICTA**.

IV. REQUISITOS PARA CALIFICAR A LOS SOLICITANTES

1. Ser hondureño o extranjero legalmente naturalizado.
2. Tener domicilio en la República de Honduras
3. Ser mayor de edad y hasta la edad máxima asegurable, que este en pleno goce de sus derechos civiles.
4. Presentar copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) y RTN numérico.
5. Personalidad Jurídica y constancia de junta Directiva vigente, en caso de organizaciones.
6. Buen historial Crediticio (interno y externo) EL BANADESA una vez aplicado todos los criterios de evaluación crediticia de acuerdo a la normativa, someterá a análisis de créditos las solicitudes de refinanciamientos al comité resolutorio que corresponda.
7. Presentar las garantías que corresponden según el monto y las políticas de crédito del banco que respaldan el monto solicitado
8. No encontrarse en ninguna de las listas de cautela y demás prohibiciones establecidas por la CNBS.

V. CONDICIONES DE CREDITO

1. El monto máximo a financiar puede ser variable dependiendo del valor del



animal de acuerdo al peso y precio al momento de la entrega, en caso que el pago de los animales a DICTA sea menor el excedente deberá ser rebajado del monto inicial del préstamo aprobado, y estará en función a la capacidad de pago, garantía ofrecida y experiencia en el rubro que presente el solicitante.

2. El plazo del préstamo se hará de acuerdo a las especificaciones de DICTA, y dependerá de la actividad que el productor pretenda desarrollar, ya sea engorde, o compra de pie de cría F1 para posterior engorde.
3. La forma de pago de los préstamos será: Plazo hasta 7 meses con amortización al vencimiento para cerdos de engorde y para cría será hasta 4 años de plazo con 1 año de gracia y 6 cuotas semestrales de capital más intereses.
4. La tasa de interés de los préstamos será de un 7% anual y 2% moratoria, revisable y ajustable.
5. Las comisiones y/o gastos de cierre, serán pagados por el solicitante, no se incluyen dentro del financiamiento autorizado.
6. Los prestatarios suscribirán los seguros que la facilidad crediticia requiera: Seguro de vida/deuda y daños cuando aplique, los que serán suscritos de manera obligatoria.
7. Completar los requisitos y documentos necesarios para presentar la solicitud de crédito.

VI. GARANTIAS DEL CRÉDITO

Prendaria, Fiduciaria, Hipotecaria, según sea el caso.

Las garantías de los créditos podrán ser ejecutadas en base a las políticas de crédito y cobro vigentes de **BANADESA**.

VII. RESPONSABILIDADES DE BANADESA

1. Realizar la evaluación de los clientes que completen la solicitud de crédito para el financiamiento de porcicultura, cumpliendo con las políticas de **BANADESA**.
2. Realizar los desembolsos en la cuenta de ahorro previamente abierta para este efecto por el poricultor.
3. Las amortizaciones serán: Plazo hasta 7 meses con amortización al vencimiento para cerdos de engorde y para cría será hasta 4 años de plazo con 1 año de gracia y 6 cuotas semestrales de capital más intereses.
4. Seguimiento y recuperación de los financiamientos, a través de nuestro proceso de recuperación de cartera.
5. Transferir a DICTA, el valor de los animales requeridos por el productor, ya sea para engorde o pie de cría F1, conforme la tabla de precios autorizada y



vigente, mediante transferencia, cheque de caja.

VIII. RESPONSABILIDADES DE DICTA

1. Seleccionar los productores que tengan instalaciones disponibles, blindando un listado conteniendo los nombres completos, números de identidad, dirección y teléfono.
2. Asistencia técnica a los productores amparados bajo el convenio
3. Brindar apoyo en el proceso de comercialización a los productores.
4. Acompañamiento al **BANADESA** en la recuperación de los préstamos.
5. Elaborar y presentar al BANADESA los planes de inversión del rubro y etapa a financiar.
6. Pagar un porcentaje por transferencia realizada por el 2% del monto.

IX. RESPONSABILIDADES DE LA SAG.

1. Apoyar cuando sea necesario el avance y ejecución del presente convenio.
2. Realizar, cuando sea necesario, inspección durante y después de la ejecución del proceso de crédito.
3. Recibir los informes de avance de colocación de créditos para los PORCICULTORES.

X. VIGENCIA Y MODIFICACION.

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas partes y su duración hasta el 02 de noviembre del año 2022, podrá ser modificado mediante acuerdos complementarios, los cuales entrarán en vigencia una vez que hayan sido firmados por las partes, e incorporados al convenio original, por un Adendum. Siempre y cuando BANADESA cuente con resolución favorable emitida por la Comisión de Bancos y Seguros, para continuar con el otorgamiento de créditos objeto del presente convenio.

XI. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las Partes podrán terminar anticipadamente este Convenio mediante aviso por escrito mediante nota, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por Incumplimiento en cualquiera de las Partes de las obligaciones que le corresponden bajo este Convenio.
2. Por mutuo acuerdo.



3. Por causas de fuerza mayor.

XII. DE LA CESIÓN:

Este Convenio o cualquier parte del mismo no puede ser asignado, traspasado, transferido, cedido o delegado, sin el consentimiento previo de cualquiera de las partes.

XIII. DE LA ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan que aprueban todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y se comprometen a cumplirlo a cabalidad.

XIV. ASIGNACIÓN DE ENLACES INSTITUCIONALES.

BANADESA para la ejecución del presente Convenio interinstitucional de Colaboración designa como enlace al Ingeniero Alejandro Andino con e-mail: alandino@banadesa.gob.hn, la SAG-DICTA designa al Ingeniero Santos Cristino Barjum con e-mail: subdirecciontransferenciadicta@mail.com, designa como enlace Técnico de SAG-DICTA.

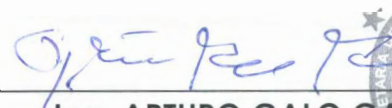
XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier conflicto suscitado entre las partes se resolverá por la vía conciliatoria, caso contrario se someterá a los Juzgados de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central (M.D.C) a los catorce días del mes de octubre del año dos mil Veintidós (2022).


Ing. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
Presidente Ejecutivo de Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
(BANADESA)


DRA. LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería
(SAG)


Ing. ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo de Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
(DICTA)



**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL PROGRAMA DE GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS
LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y
LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA**

Nosotros, **JOSÉ MIGUEL RUIZ VERONA**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Gestión de Tierra y Agua, de nacionalidad española, con número de Pasaporte PAF564436, actuando en mi condición de **JEFE DEL EQUIPO TÉCNICO Y COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN (UTG) DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMUNITARIA DE CUENCAS**, autorizado para ejercer la representación legal y suscribir convenios y contratos con terceros mediante carta otorgada por el Señor **ALEJANDRO JOSE ANDINO ELVIR**, quien es Representante Permanente de **GFA CONSULTIG GROUP GmbH** acreditado mediante Poder General de Administración y Representación establecido en Escritura Publica número 274 de fecha 10 de Septiembre de 2019 e inscrito en Registro Mercantil de Francisco Morazán bajo matrícula 2560671 y No. 55992, en fecha 9 de octubre de 2019 debidamente autenticada por el Notario **ODIN ALBERTO GUILLEN LEIVA** también en fecha 9 de octubre de 2019, con sede en Júcaro Galán, Municipio de Nacaome, Departamento de Valle, Honduras, actuando según mandato de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) quien en lo sucesivo se denominará **"PGCCncG"**, **LAURA ELENA SUAZO TORREZ**, mayor de edad, casada, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1201-1967-00144, de este domicilio, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 del 27 de Enero de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"SAG"** y el Ingeniero **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1948-02629, actuando en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 7 de julio de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **"DICTA"**; hemos convenido firmar la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

I. ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: El **PGCC** constituye un esfuerzo conjunto de los actores públicos, privados y comunitarios por medio de los organismos de cuencas (OC), como plataformas fundamentales para impulsar un manejo ambiental sostenible y desarrollo en el territorio, fortaleciendo un modelo de gobernanza hídrica, participativo en la Cuenca Río Goascorán, reduciendo los riesgos a desastre y la vulnerabilidad al cambio climático.

CONSIDERANDO: Que **SAG** tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.



CONSIDERANDO: Que **Dicta**, fue Creada mediante la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola (LMDSA), Decreto No. 31-92 del 5 de marzo de 1992 e inició operaciones en el año 1995 y que es un organismo desconcentrado técnico financiero y administrativo adscrito a la **SAG**, responsable de los servicios de Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola del país.

CONSIDERANDO: La **CARTA DE ENTENDIMIENTO** como instrumento para apoyar procesos con el fin de fortalecer los conocimientos y capacidades en las familias y organizaciones de productores/as, por medio programas de capacitación, asistencia técnica, transferencia de tecnologías, investigación y validación de nuevas prácticas y tecnologías, que ayuden a afrontar los retos de la degradación ambiental, variabilidad y cambio climático prevaleciente en la zona. Los cuales pueden ser aplicables en el ámbito nacional y particularmente en las zonas de la Cuenca Río Goascorán.

II. INTRODUCCIÓN

Con la presente Carta de Entendimiento se especifica cómo el **PGCC – ncG** y la **SAG-DICTA** llevarán a cabo y participarán en el programa, **BAJO UNA PERSPECTIVA DE CONTRIBUCIÓN A LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y LA REDUCCIÓN DE RIESGOS A DESASTRES EN EL CORREDOR SECO DE HONDURAS**.

III. PROPÓSITO

El propósito de la **CARTA DE ENTENDIMIENTO** es implementar estrategias adecuadas y acciones apropiadas que les permitan a las familias, comunidades y organizaciones de productores/as, contar con los recursos y conocimientos necesarios para fortalecer sus medios de vida de acuerdo las características agroecológicas y socioeconómicas del territorio. Considerando el buen uso y conservación de los recursos suelo, agua y bosque, que les permita desarrollar prácticas sostenibles en términos económicos y ambientales en las zonas de la cuenca del río Goascorán.

IV. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Previo mutuo acuerdo, la cooperación interinstitucional incluirá apoyo financiero, técnico y logístico, que ambas estimen deseables y factibles, y que todas las partes consideren que contribuirán al fomento y desarrollo de la cooperación, como al cumplimiento del propósito de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

La cooperación puede llevarse a cabo a través de actividades tales como:

1. Promover acciones de agricultura familiar bajo el enfoque de Agricultura Climática Inteligente, como el enfoque tecnológico adecuado para hacer frente a los desafíos del cambio climático.
2. Aprovechar las oportunidades que brindan las estaciones experimentales existentes para el aprendizaje y transferencia de tecnologías hacia las familias productoras /as.
3. Promover la extensión rural mediante la incorporación de técnicos a la **SAG-DICTA** a nivel local.
4. Promover cultivos resilientes en la parte baja de la cuenca Goascorán.
5. Promover la ganadería sostenible en la zona media – baja de cuenca Goascorán.
6. Crear un menú de tecnologías para la adaptación al cambio climático.
7. Apoyo con personal técnico para el desarrollo de acciones en terreno.

El apoyo entre **PGCC** y **SAG-DICTA** se incluirá en los planes operativos anuales del Programa.



V. CLAÚSULAS DE COOPERACIÓN

Los términos de cooperación para cada actividad en específico a implementarse bajo la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, incluyendo los aspectos y obligaciones de financiamiento, deberán ser discutidos y acordados por escrito y por acuerdo de las partes con anterioridad a la iniciación. Cualquier acuerdo iniciado será referido a este Acuerdo.

Las instituciones colaboradoras trabajarán en conjunto para identificar y asegurar el financiamiento de las actividades de cooperación. Como norma, y en particular, si no hubiese recursos, las partes asignarán recursos conforme a la disponibilidad presupuestaria y serán responsables cada una de sus propios costos.

VI. COORDINACIÓN

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** estarán a cargo de las personas abajo suscritas, quienes coordinarán y designarán responsables específicos para implementar las acciones necesarias para la ejecución y evaluación de las actividades descritas en la presente carta de entendimiento.

Por PGCC:

Nombre: Ing. Sayra Taleno

Cargo: Especialista en Equidad de Género/Inclusión Social PGCC

Email: sayra.taleno@gfa-group.de

Móvil: +504-94387927

Por la SAG-DICTA:

Nombre: Ing. Ricardo Salgado

Cargo: Director de Transferencia SAG-DICTA

Email: ricardoradillo@yahoo.com

Móvil: +504-9990-0712

Para facilitar el desarrollo de las actividades de la presente carta de entendimiento y velar por su correcta ejecución, el **PGCC** y **SAG-DICTA** facilitarán la comunicación entre los coordinadores designados y los responsables de las actividades.

VII. RESPONSABILIDADES

a. EL PGCC:

Se compromete a:

1. Facilitar recursos financieros para la contratación, mediante un proceso abierto y competitivo, de personal técnico especialista dentro de la **DICTA** con el visto bueno del **PGCC-NCG**, para liderar programas de asistencia técnica y transferencia de tecnologías agropecuarias a familias localizadas en las zonas de la cuenca Goascorán.
2. Brindar apoyo logístico, técnico y financiero para la implementación conjunta de las actividades desarrolladas para el acompañamiento a familias productoras.



3. Proporcionar el recurso humano, tales como personal técnico, para el acompañamiento de las gestiones de estudios, diagnósticos e investigaciones puntuales.
4. Mantener una comunicación permanente e interactiva con la **SAG-DICTA** sobre propuestas y mecanismos de implementación menú de prácticas y tecnologías para la adaptación al cambio climático.
5. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos, así como vínculos de cooperación, relacionados con la validación, promoción e implementación de prácticas y tecnologías para la adaptación al cambio climático.
6. Establecer un cronograma de trabajo dentro de su planificación presupuestaria y objetivos periódicos para atender, dentro de sus posibilidades presupuestarias, la gestión financiera que realice **SAG-DICTA** para concretizar los objetivos de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**.

b. SAG – DICTA:

Se compromete a acompañar los procesos de fortalecimiento de capacidades a familias y organizaciones de productores/as de la Cuenca del Río Goascorán y áreas diversas en el país mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Acompañar en el desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica dirigidas a familias y organizaciones de productores(as) para el manejo de cultivos adaptados a las condiciones de variabilidad climática, por ejemplo: Ajonjolí, maicillo, Sorgo, Pitahaya, frutales leñosos, apicultura y alternativas para productos del bosque.
2. Fomentar a nivel de fincas tecnologías y prácticas de ganadería sostenible en coordinación con otros programas que administra **SAG - DICTA** en la zona media y baja de la cuenca río Goascorán y en otras regiones del país.
3. Validación y promoción de tecnologías y medidas de adaptación al cambio climático, basadas en el manejo y conservación del suelo, bosque y agua.
4. Creación y validación de un menú de prácticas y tecnología de adaptación al cambio climático y reducción de riesgos a desastres, para ser difundidas entre las familias de la cuenca Goascorán y en otras regiones del país.
5. Difundir a nivel de fincas de referencias las tecnologías que han sido validadas en las estaciones experimentales aledañas a las zonas de la cuenca Goascorán (Comayagua, Márcala, La Esperanza y La Lujosa- Choluteca) y que correspondan con las condiciones agroclimáticas de las zonas.
6. Colaboración en los procesos de planificación, ordenamiento territorial para el fomento de medidas y prácticas a nivel de fincas vinculadas con el manejo de microcuencas.
7. Fomento de alternativa para el manejo de postproducción de granos y forrajes a nivel de fincas.
8. Fomento de los sistemas agroforestales (SAF) con pasto, granos básicos, café u otros cultivos que aporten con el manejo y recuperación de suelo y agua.
9. Documentación y sistematización de buenas prácticas y tecnologías para la adaptación al cambio climático.
10. Complementar el apoyo a familias productoras con el bono tecnológico.
11. Integración de **SAG-DICTA** en los organismos de cuenca en las zonas de mayor presencia institucional.



c. DE LAS PARTES EN CONJUNTO:

Se comprometen a:

1. Establecer mecanismos de intercambio permanente de información de campo documentada en el proceso de aprovechamiento racional, costos y limitantes.
2. Coordinar actividades en conjunto de capacitación y asistencia técnica.
3. Gestionar recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de las actividades.

VIII. DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, las partes realizarán una evaluación semestral de la ejecución de las actividades acordadas, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

IX. DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevará a cabo, se acuerda que el resultado de la validación de las tecnologías que se den mediante esta carta de entendimiento a nivel de familias, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades. Las instituciones darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

X. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDAS

La presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO** entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma hasta finalizar el período del programa que es marzo 2023.

Serán causas de terminación de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO**:

1. El cumplimiento del plazo.
2. Por razones de interés público.
3. Por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones.
4. Por el no cumplimiento de las obligaciones de las partes.
5. Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.
6. Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del acuerdo.
7. Por mutuo acuerdo expresado mediante documento firmado por los representantes de las partes.
8. Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad de lo acordado.
9. La imposibilidad técnica y administrativa para continuar con la ejecución, la que deberá ser comunicada con un plazo mínimo de treinta (30) días calendario para establecer la comunicación oficial sobre la terminación.



La CARTA DE ENTENDIMIENTO podrá ser enmendada o extendida por escrito bajo consentimiento mutuo.

XI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier duda, ambigüedad o controversia en las disposiciones de esta CARTA DE ENTENDIMIENTO será resuelta mediante conciliación, sin embargo, en caso de que existan situaciones que no se puedan resolver, las partes se deben de sujetar a los dispuesto en las Leyes Nacionales y a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes.

XII. ANTIDISCRIMINACION

Las Organizaciones deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, origen étnico o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por las partes firmantes, incluidas aquellas ajenas al marco de la presente Carta de Entendimiento. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justifica la rescisión inmediata de la presente Carta de Entendimiento.

XIII. ANTICORRUPCION

Dentro del marco de lo acordado, las partes no proponen directa ni indirectamente ventajas de cualquier clase. Las partes tampoco aceptan este tipo de ofertas. Cualquier comportamiento corrupto o contrario a las leyes y acuerdos supone una vulneración a la presente Carta de Entendimiento y justifica su terminación, así como también la adopción de otras medidas en consonancia con la legislación aplicable.

Estando de acuerdo con todo lo antes expuesto firmamos la presente Carta de Entendimiento en tres (3) ejemplares, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2022.

Por el PGCC



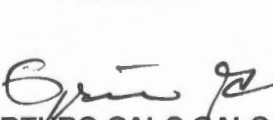
JOSÉ MIGUEL RUIZ VERÓN
Jefe del Equipo Técnico y Coordinador de la
Unidad Técnica de Gestión del Programa de
Gestión Comunitaria de Cuencas

Por la SAG



LAURA ELENA SUÁREZ TORRES
Secretaria de Estado
Despachos de la Secretaría de Agricultura y
Ganadería

Por DICTA



ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
Dirección De Ciencia y Tecnología Agropecuaria


WALTER REITHEBUCH

Jefe de Cooperación Internacional
Agencia Suiza para el Desarrollo y la
Cooperación
Testigo de Honor



MEMORANDO

DICTA-PNS-239-2022

PARA : ASESOR LEGAL DICTA
ABO. RIGOBERTO DUARTE

DE: JEFE DE PROGRAMA DE SEMILLAS
ING. SAMUEL IZAGUIRRE



ASUNTO: REMISIÓN DE CONVENIOS PARA CUSTODIA

FECHA: 31 de octubre de 2022

Muy respetuosamente, le remito para su custodia los originales de los siguientes convenios:

1. Convenio-PNS-LHS-001-2022- Frijol Amadeus 77
2. Convenio-PNS-LHS-002-2022- Maíz Victoria
3. Convenio-PNS-DAMR-001-2022-Maíz Dicta Maya
4. Convenio-PNS-GAH-001-2022-Frijol Amadeus 77
5. Convenio-PNS-MAZZ-001-2022-Frijol Amadeus 77

Cc. Archivo
NJR



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)**

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE FRIJOL MEJORADA

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará **"DICTA"** y **LUIS HUMBERTO SAUCEDA**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación No. 0703-1949-00304 y con domicilio en el Municipio de Danlí del Departamento del Paraíso, quien en adelante se denominará **"EL PRODUCTOR"**, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA CERTIFICADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **10 manzanas de Semilla de Frijol** de la variedad **Amadeus 77**, Categoría **Básica** teniendo una producción aproximada de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.
6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA se compromete a:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de Siembra
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Certificada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que **se pagará a un precio base de L. 2,200.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**

CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

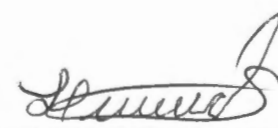
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día 10 de julio de 2022 al 15 de noviembre de 2022

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 10 días del mes de julio 2022


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




LUIS HUMBERTO SAUCEDA
Productor



**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)**

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE MAIZ MEJORADA

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **LUIS HUMBERTO SAUCEDA**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación No. 0703-1949-00304 y con domicilio en el Municipio de Danlí del Departamento del Paraíso, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA CERTIFICADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR se compromete a:

7. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
8. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
9. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
10. Sembrar **10 manzanas de Semilla de Maíz** de la variedad **Dicta Victoria**, **Categoría Registrada** **teniendo** una producción aproximada de **60 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
11. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.
12. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA se compromete a:

10. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de Siembra
11. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
12. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez o en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
13. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - e) Germinación mínima 85%
 - f) Porcentaje de humedad Máxima final del 12%
 - g) Libre de enfermedades y plagas.
 - h) Libre de impurezas y malezas nocivas.
14. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Certificada** sin procesar.
15. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
16. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que **se pagará a un precio base de L. 1,000.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
17. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
18. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- d) Por mutuo consentimiento.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- f) En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

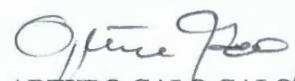
Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir de día 13 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo 2023

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **13 días del mes de septiembre del año 2022**


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




LUIS HUMBERTO SAUCEDA
Productor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE MAIZ MEJORADA

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **DULIO AUGUSTO MEDINA REINA**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 0703-1970-01795 y con domicilio en el Municipio de **Danlí** del Departamento de **El Paraíso**, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA CERTIFICADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz del Bono Tecnológico que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **10** manzanas de **Semilla de Maíz** de la variedad **Dicta Maya, Categoría Certificada** **teniendo** una producción aproximada de **60 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.
6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.





DICTA se compromete a:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 12%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Certificada sin procesar.**
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que **se pagará a un precio base de L. 1,000.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

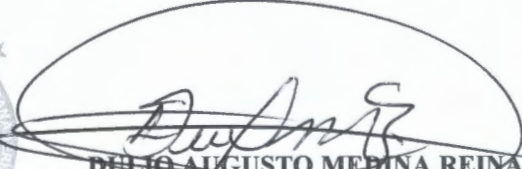
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir de día 10 de julio del 2022 al 31 de diciembre del 2022

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **10 días del mes de julio del 2022.**


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




JULIO AUGUSTO MEDINA REINA
Productor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE FRIJOL MEJORADA

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 0703-1975-01780 y con domicilio en el Municipio de Danlí del Departamento del Paraíso, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA CERTIFICADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar 22 manzanas de Semilla de Frijol distribuida de la siguiente manera:
 - variedad **Amadeus-77** serán 12 Mz,
 - Variedad **Rojo Chortí** serán 10 Mz.**Ambas semillas de Categoría Registrada para un total de 22 Mz.** Teniendo una producción aproximada de 35 qq/Mz. de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.

6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2.200.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primerante será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- c) En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

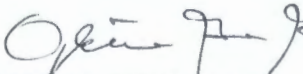
Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

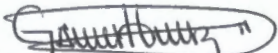
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día **24 de agosto del año 2022 al 31 de diciembre del 2022**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 24 días del mes de agosto del 2022


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ
Productor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA DE FRIJOL MEJORADA

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **MELVIN ARTURO ZELAYA ZUNIGA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1982-17146 y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, en la colonia Miraflores, bloque 54, casa-1933, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA CERTIFICADA**, en el municipio de **Guaimaca, Departamento de Francisco Morazán**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla Certificada y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR se compromete a:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **05** manzanas de **Semilla de Frijol** de la variedad **Amadeus-77, Categoría Registrada** **teniendo** una producción aproximada de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.
6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA se compromete a:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo de acuerdo al plan de inversión.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Certificada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que **se pagará a un precio base de L. 2.200.00/qq** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primerante será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

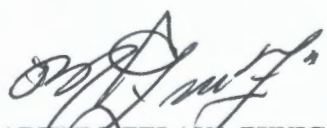
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir de día **24 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **24 días del mes de agosto del 2022.**


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




MELVIN ARTURO ZELAVA ZUNIGA
Productor

